



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
CONSEJO SUPERIOR

Avda. Bolivia 5150 - SALTA - 4400

Tel. 54-0387-4255421

Fax: 54-0387-4255499

Correo Electrónico: seccosu@unsa.edu.ar

SALTA, 07 DIC 2011

Expediente Nº 2.550/11.-

VISTO estas actuaciones por las cuales Secretaría del Consejo Superior solicita informe jurídico sobre la situación del Consejero Superior Suplente por el Estamento del PAU; y

CONSIDERANDO:

El Dictamen del Sr. Coordinador Legal y Técnica que textualmente dice: *"En relación con el pedido de informe solicitado respecto de la situación del Sr. Raúl Ariel Figueroa, a cuyo efecto digo: En principio debo destacar que a los efectos de resolver la cuestión en examen, la Resolución CS 141/96, que aprueba y pone en vigencia el REGLAMENTO ELECTORAL GENERAL de la Universidad, en su artículo 22 establece que "ningún miembro de los cinco (5) estamentos podrá ejercer más de una función directiva simultáneamente". Sucede que el consejero en cuestión resultó electo en dos cargos (Directivo de Ingeniería y Superior) en la misma elección, sin manifestar dicha circunstancia ni realizar opción expresa por uno de los dos cargos. A ello, se suma lo referido por el informe agregado a fs. 4 vta., el que da cuenta de la participación del Sr. Figueroa como Consejero Directivo de la Facultad de Ingeniería. Queda claro, desde la proclamación de autoridades, el Sr. Figueroa fue designado para dos cargos y existe constancia de su participación en uno. Visto ello, no resulta procedente la participación como consejero del Sr. Raúl Ariel Figueroa, ello en virtud de la norma referida (ya reseñada por el Sr. Secretario del Consejo Superior). Sea cual fuere el juicio de valor que merezca esta disposición no es posible jurídicamente interpretar que la exigencia de no ejercer simultáneamente más de una función directiva, no existe o puede ser obviada. Se trata de un reglamento de alcance general que no admite otra interpretación que la literal. La simultaneidad de cargos manifestada en la referida norma, como condición impeditiva del acceso al cargo de consejero superior, no se presenta ni como un error, ni como una inadvertencia del reglamento. Tampoco implica un resultado contrario al espíritu y a la finalidad del mismo, sino que aparece como un condicionamiento razonable, impuesto ex profeso por la autoridad administrativa para restringir el alcance de la disposición. (Conf Doctrina PTN° 253:156). En tal sentido se ha dicho que, no resulta admisible la pretensión de hacer decir a la ley lo que la ley no dice, o dejar de cumplir lo que inequívocamente ordena. De allí que si la escritura de la regla jurídica no suscita la posibilidad de entendimientos disímiles la única conducta aceptable es su acatamiento ad pedem literae (conf Dict. 177: 117). Por todo, aconsejo rechazar la participación del Sr. Raúl Ariel Figueroa como consejero superior y proceder a nueva convocatoria de elecciones conforme lo normado por el mismo Reglamento".*

Que se comparte con la opinión vertida por la Coordinación Legal y Técnica de esta Universidad.

Que encontrándose acéfalo el cargo de Consejero Superior Titular por el mismo Estamento, este Cuerpo entiende que corresponde incorporar en el cronograma electoral de las elecciones de abril de 2012, la elección para la Representación PAU.

POR ELLO, atento al tratamiento sobre tablas y lo aconsejado por la Comisión de interpretación y Reglamento, mediante Despacho Nº 209/11,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en su 19º Sesión Ordinaria del 7 de diciembre de 2011)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aceptar el Dictamen obrante a fs. 7/8 de estas actuaciones y, en consecuencia, no incorporar como Consejero Superior Suplente por el Estamento de Personal de Apoyo Universitario (PAU), al Sr. Ariel FIGUEROA, por las razones expuestas en el dictamen precedente.

ARTÍCULO 2º.- Disponer la inclusión de convocatoria a elección por el Estamento PAU ante el Consejo Superior, en las elecciones de abril de 2012.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese con copia a: Rectorado, Facultades, Sedes Regionales, Institutos de Educación Media, Consejo de Investigación, Secretarías, Direcciones Generales, Asesoría Jurídica, U.A.I. y Sr. Figueroa. Cumplido, resérvese en Secretaría del Consejo Superior. Asimismo, publíquese en el boletín oficial de esta Universidad.



Lic. CLAUDIO ROMÁN MAZA
Secretario Consejo Superior
Universidad Nacional de Salta

C. R. N. Víctor Hugo CLAROS
Rector
Universidad Nacional de Salta